

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de marzo de 2025.-
DECRETO ALC. N° 1.347.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Memorando N° 129, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 141, de fecha 04 de marzo de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar la demolición total de la Pasarela sobre nivel que conecta al Block N° 1 y el Block N° 2, del Conjunto Habitacional Condominio Parque Oriente III, ubicada en calle Nancy Castro N° 3860, de la comuna de Alto Hospicio; La Dirección de Obras Municipales informa respecto a los antecedentes evaluados, que la pasarela de acceso sobre nivel que conecta al Block N°1 y el Block N°2 del Condominio Parque oriente III, ubicado en calle Nancy Castro N°3860, se encuentra en condición de **Irreparable**, producto de daños sufridos por asentamiento diferencial en la estructura y socavamiento del terreno, debido a la pérdida en la capacidad de soporte del suelo bajo las fundaciones de la pasarela de acceso sobre nivel, indicadores que han ido aumentando progresivamente en el tiempo, contribuyendo en el deterioro del terreno y en su condición estructural deficiente presentando daños de carácter severos, debido que las obras no ofrecen las debidas garantías de seguridad para las personas; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: ..., Pto. 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina"; Es relevante indicar que el Conjunto Habitacional Condominio Parque Oriente III está sujeto a los siguientes decretos de Demolición: Block N°1: cuenta con Decreto de Demolición N°208/2025. (Block que se conecta a la pasarela de acceso sobre nivel); Block N°2: cuenta con Decreto de Demolición N°8614/2024. (Block que se conecta a la pasarela de acceso sobre nivel); Block N°3: cuenta con Decreto de Demolición N°546/2019 (demolido); En relacion a lo anterior, con la finalidad de reevaluar los daños de la estructura ya identificados en informes anteriores y poder evaluar su desarrollo en el tiempo, se confirma el acrecentamiento de las patologías estructurales previamente identificadas en las áreas comunes donde se emplaza la pasarela de acceso sobre nivel que conecta los Blocks N°1 y N°2. Durante las últimas inspecciones, se ha evidenciado un incremento en la magnitud de los daños, constatándose patologías estructurales de carácter severo en los elementos que conforman la pasarela. Estas afectaciones se presentan principalmente en las columnas y losas de hormigón armado, manifestándose a través de fisuras y grietas, esto producto de los asentamientos diferenciales en la estructura causado por las filtraciones históricas de las redes sanitarias de alcantarillado y/o agua potable. La presencia de estas patologías compromete significativamente la estabilidad estructural de la pasarela, representando un riesgo potencial para su integridad.

DECRETO:

1.- Declárese **Irreparable** la pasarela sobre nivel que conecta al Block N° 1 y el Block N° 2, del Conjunto Habitacional Condominio Parque Oriente III, Ubicado en calle Nancy Castro N° 3860, de la comuna de Alto Hospicio, producto de daños sufridos por asentamiento diferencial en la estructura y socavamiento del terreno, debido a la pérdida en la capacidad de soporte del suelo

bajo las fundaciones de la pasarela de acceso sobre nivel, indicadores que han ido aumentando progresivamente en el tiempo, contribuyendo en el deterioro del terreno y en su condición estructural deficiente presentando daños de carácter severos, debido que las obras no ofrecen las debidas garantías de seguridad para las personas.

2.- Dispóngase la **Demolición Total**, de la pasarela singularizada en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- Se estima un Plazo de 365 días corridos para cumplir la Demolición Total de la pasarela sobre nivel, Conjunto Habitacional Condominio Parque Oriente III.

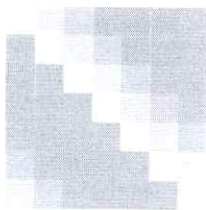
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVD/ACA
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural